

**Secretaría de Educación Pública**

**Fortalecimiento a la Excelencia Educativa**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-11100-19-0122-2021

122-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario "Fortalecimiento a la Excelencia Educativa" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	898,680.2
Muestra Auditada	370,185.1
Representatividad de la Muestra	41.2%

La muestra auditada de 370,185.1 miles de pesos representa el 41.2% del presupuesto destinado por la Secretaría de Educación Pública para la operación del programa presupuestario S300 "Fortalecimiento a la Excelencia Educativa" por 898,680.2 miles de pesos, con cargo en la partida 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", los cuales corresponden a los subsidios otorgados a Instituciones Públicas de Educación Superior y a las escuelas que integran el Sistemas de Educación Normal en las entidades federativas para desarrollar sus capacidades académicas y de gestión a fin de contar con programas educativos evaluables de técnico superior universitario y licenciatura, con calidad reconocida por las instancias responsables de otorgar dicho reconocimiento.

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN  
DE LOS RECURSOS EJERCIDOS CON CARGO EN EL PROGRAMA S300  
"FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA"**

**EJERCICIO 2020**

**(MILES DE PESOS)**

<b>Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural</b>	
Universidad Autónoma de Baja California	16,887.6
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	12,320.0
Universidad de Guadalajara	15,609.5
Universidad Autónoma del Estado de México	12,030.3
Universidad Intercultural del Estado de México	14,382.6
Universidad Autónoma de Nuevo León	17,173.6
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	18,674.3
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	8,273.8
Universidad Autónoma de Sinaloa	17,290.8
Universidad de Sonora	12,226.7
Universidad Veracruzana	13,747.8
<b>Subtotal DGESUI:</b>	<b>158,617.0</b>
<b>Dirección General de Educación Superior para el Magisterio</b>	
Baja California	15,938.4
Coahuila	25,670.4
Chiapas	30,707.1
Guerrero	21,463.4
México	32,743.4
Morelos	22,553.2
Puebla	19,156.8
San Luis Potosí	23,061.5
Sonora	20,273.9
<b>Subtotal DGESUM:</b>	<b>211,568.1</b>
<b>Total Revisado:</b>	<b>370,185.1</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SEP del ejercicio 2020.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020, Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 11 "Secretaría de Educación Pública", S300 "Fortalecimiento a la Excelencia Educativa".

**Antecedentes**

El programa presupuestario S300 "Fortalecimiento a la Excelencia Educativa", de acuerdo con el Gobierno Federal, es el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios que contribuyan a la construcción de un país con bienestar, con desarrollo sostenible y con derecho a la educación, enfatizando en la mejora continua de los

elementos que caracterizan a una institución de educación superior reconocida por su excelencia educativa con bienestar social.

Para cumplir con lo anterior, la Secretaría de Educación Pública (SEP), por conducto de las entonces direcciones generales de Educación Superior Universitaria y de Educación Superior para Profesionales de la Educación, ambas adscritas a la Subsecretaría de Educación Superior, destinó recursos del referido programa, los cuales se ministraron bajo la figura de subsidios a Instituciones Públicas de Educación Superior y Escuelas Normales, mediante la formalización de convenios, con el fin de que éstas cuenten con niveles óptimos de capacidad y competitividad académica, y con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad, para contribuir efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país.

No se cuenta con antecedentes de auditorías financieras y de cumplimiento al referido programa en el nivel educativo superior.

## **Resultados**

### **1. Evaluación del Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del programa objeto de su fiscalización, y para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

#### **Ambiente de Control**

Se conoció que en las páginas de internet e intranet institucional se encuentran difundidos el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP) el primero de febrero de 2019 y sus modificaciones del 11 de marzo de 2020, así como el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2019 y sus modificaciones del 22 de diciembre de 2020; asimismo, con respecto de los procesos para establecer y operar los controles para evaluar su cumplimiento, se observó que la SEP aplicó cuestionarios a 6,443 servidores públicos con el fin de medir y evaluar el grado de cumplimiento de los valores institucionales, los cuales fueron analizados por la SFP, aunado a que se cuenta con un mecanismo de denuncias anónimas relacionadas con actos contrarios a la ética y de posibles actos de corrupción mediante la plataforma denominada “Ciudadanos Alertadores”.

Asimismo, la SEP brindó capacitación al personal de las entonces direcciones generales de Educación Superior Universitaria (DGESU) y de Educación Superior para Profesionales de la

Educación (DGESPE) relacionada con temas de ética, transparencia, discriminación, derechos humanos e integridad en el servicio público, entre otros.

Por otra parte, en el sitio de internet de la SEP se cuenta con una sección de contacto donde se ofrecen diversos medios alternativos para solicitar algún tipo de asesoría, y para realizar sugerencias o quejas; ello, con el fin de contribuir a la mejora de la institución en todas sus líneas de clima y cultura laboral, y de los servicios que ofrece dicha secretaría.

#### Administración de Riesgos

La SEP desarrolló el “Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2020” en el cual se identificaron y clasificaron los factores de riesgo y acciones de control por desarrollar, así como sus medios de verificación y resultados esperados, los cuales fueron informados a su Órgano Interno de Control.

En lo que respecta al programa presupuestario S300 “Fortalecimiento a la Excelencia Educativa”, se implementó la “Matriz Articulada para formulación de riesgos” para la identificación de éstos, la cual ha contribuido a mitigar los riesgos mediante la atención de los aspectos susceptibles de mejora y la aplicación de la metodología del proceso de administración de riesgos.

#### Actividades de Control

Para efectos de registros contables, presupuestables y de pago, se cuenta con el Sistema de Contabilidad Presupuestaria (SICOP) y el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

En lo que corresponde a la operación del programa S300, se identificó que en 2020 se contó con el Sistema Integral de Información de la Dirección de Fortalecimiento Institucional (SIIDFI) y con el Sistema Informático para el Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas (SISERC), como herramientas de comunicación con los beneficiarios de los apoyos del citado programa, además de que se contó con las Reglas de Operación para regular su operación.

#### Información y Comunicación

La SEP cuenta con su página de internet institucional en la cual se puede consultar información de interés tanto de docentes como de alumnos de los tres niveles de educación; también se cuenta con la sección de transparencia en la que se puede consultar la normativa que regula el actuar de la secretaría, las evaluaciones externas a programas, los estados financieros, el directorio y los eventos.

#### Supervisión

La entidad fiscalizada estableció, como medidas de seguimiento y supervisión, que los beneficiarios de los apoyos del programa S300 remitieran informes trimestrales sobre el avance en la aplicación de los recursos y de las acciones pactadas en los respectivos

convenios, y la utilización de los sistemas SIIDFI y SISERC para la captura de los citados informes.

2. En 2020, las atribuciones y funciones de las entonces direcciones generales de Educación Superior Universitaria (DGESU) y de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) estuvieron definidas en sus manuales de Organización emitidos en junio y noviembre de 2018, respectivamente, y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2005, y sus últimas modificaciones del 23 de marzo de 2017; sin embargo, con motivo del nuevo Reglamento Interior de la SEP publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2020, dichas áreas cambiaron su denominación a Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI), y Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESUM), por lo que los manuales antes referidos quedaron desactualizados. Al respecto, ambas direcciones generales proporcionaron evidencia de las acciones realizadas para actualizarlos sin que al cierre de la auditoría (septiembre 2021) éstas se hayan concretado.

#### 2020-0-11100-19-0122-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública realice las acciones necesarias para concluir la actualización de los manuales de Organización Específicos de las direcciones generales de Educación Superior Universitaria e Intercultural, y de Educación Superior para el Magisterio, con motivo de la publicación del Reglamento Interior de dicha secretaría en septiembre de 2020, y para que éstos se publiquen y se difundan entre el personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Se comprobó que las cifras presentadas como presupuesto autorizado, modificado, devengado y ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal coinciden con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), y que las modificaciones al presupuesto se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el análisis del EEP se identificó que el programa presupuestario S300 “Fortalecimiento a la Excelencia Educativa” contó, en la partida 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, con un presupuesto autorizado de 1,039,028.3 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones por 3,129,455.2 miles de pesos y reducciones por 3,268,821.0 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 899,662.5 miles de pesos, de los cuales se reportaron como ejercidos 898,680.2 miles de pesos y los 982.3 miles de pesos restantes, correspondientes a recursos no devengados al cierre del ejercicio 2020, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Al respecto, el referido monto de 898,680.2 miles de pesos se integra por los recursos reportados como ejercidos por tres unidades responsables con cargo en la partida 43401, como se muestra a continuación:

**PRESUPUESTO EJERCIDO EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
S300 "FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA" CON CARGO  
EN LA PARTIDA 43401 "SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS"  
EJERCICIO 2020  
(MILES DE PESOS)**

Clave de Unidad Responsable	Descripción de la Unidad Responsable	Importe reportado como ejercido	Porcentaje
511	Dirección General de Educación Superior Universitaria	422,827.2	47.0%
514	Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas	41,636.9	4.6%
515	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación	434,216.1	48.3%
<b>Total:</b>		<b>898,680.2</b>	<b>100.0%</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública 2020.

Cabe señalar que, para efectos de la revisión, se seleccionaron los recursos ejercidos por las entonces direcciones generales de Educación Superior Universitaria y de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

4. Para la ejecución del programa objeto de revisión, la Secretaría de Educación Pública (SEP) contó con el ACUERDO número 33/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2020, y con su ANEXO, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2019 y 13 de enero de 2020, respectivamente; en dicha normativa se establece que las instancias ejecutoras del programa son las escuelas de educación superior que se encuentran relacionadas en su Anexo 1a "Listado de Institución(es) de Educación Superior Pública(s) (IES) que conforman la población objetivo del Programa"; asimismo, señala las características de los apoyos, los requisitos de participación, los procedimientos de selección, los derechos y obligaciones de las partes, así como las causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

Igualmente, se indica el uso del Sistema Integral de Información de la Dirección de Fortalecimiento Institucional (SIIDFI) como herramienta de comunicación con las IES beneficiarias de los apoyos que otorgó la entonces Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) para optimizar los procesos de selección, comprobación y seguimiento de los subsidios; asimismo, se establece el uso del Sistema Informático para el Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas (SISERC) como instrumento de monitoreo y

evaluación sobre la aplicación de los recursos que otorgó la entonces Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) a las escuelas normales beneficiarias.

Cabe señalar que los apoyos que otorga la DGESU se dirigen principalmente a IES que ofertan programas educativos de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado para desarrollar sus capacidades académicas y de gestión, y por su parte, los apoyos otorgados por la DGESPE se dirigen a escuelas normales que integran el Sistema de Educación Normal en las entidades federativas y la Ciudad de México, que ofrecen la formación inicial de docentes de educación básica para fortalecer también sus capacidades académicas y de gestión estatal mediante la ENIDEN<sup>1</sup>.

Por otra parte, se constató que las entonces DGESU y DGESPE, de acuerdo con lo establecido en las referidas Reglas de Operación, integraron comités para evaluar y dictaminar los proyectos que presentaron las universidades y las escuelas normales para ser sujetas de apoyo, los cuales se conformaron por académicos que fueron convocados para participar en ellos, quienes se seleccionaron con base en su experiencia y trayectoria profesional mediante el análisis de sus currículos.

5. El proceso de selección de beneficiarios, así como la metodología para la elaboración de la planeación y los proyectos por apoyar se establecieron tanto en las Reglas de Operación como en las convocatorias y en los documentos denominados “Guía PROFEXCE” y “Guía Metodológica ENIDEN”, emitidos por las entonces direcciones generales de Educación Superior Universitaria (DGESU) y de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE).

Al respecto, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, se solicitaron, para su revisión, todos los expedientes de las universidades y de las escuelas normales que resultaron beneficiarias en 2020, en cuyo análisis se constató que, en todos los casos, los beneficiarios presentaron su planeación y sus proyectos en los plazos establecidos en las convocatorias; asimismo, se proporcionó evidencia de la revisión y evaluación que realizaron los respectivos comités a los citados proyectos para verificar el cumplimiento de los requisitos y determinar su viabilidad, y se demostró que en los casos en los que se detectaron irregularidades o inconsistencias, éstas se comunicaron a los postulantes para que llevaran a cabo las modificaciones mediante el proceso de réplica<sup>2</sup>, y

---

<sup>1</sup> Estrategia para el Desarrollo Institucional de la Nueva Escuela Normal. En el marco de la reforma educativa, es una estrategia para impulsar la capacidad de planeación prospectiva y participativa para el fortalecimiento específico de las Entidades Federativas y las escuelas normales públicas, de modo que se favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

FUENTE: ACUERDO número 33/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2020.

<sup>2</sup> Réplica.- Procedimiento mediante el cual, las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario, Federales, Interculturales, Escuelas Normales, Universidades Tecnológicas y Politécnicas, ejercen su derecho a presentar su

se constató que la DGEU y la DGEPE notificaron a los postulantes la aprobación de sus proyectos y la asignación de los recursos federales, con lo cual se integró el padrón de beneficiarios.

6. En la revisión se identificó que para la ministración de subsidios con cargo en la partida 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, el Subsecretario de Educación Superior, asistido por el entonces Director General de Educación Superior Universitaria (DGEU), celebró 62 Convenios de Apoyo con las universidades beneficiarias. Asimismo, se constató que con la asistencia del entonces Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGEPE), formalizó 30 Convenios de Colaboración con las entidades federativas, así como el instrumento jurídico denominado “Lineamientos Internos de Coordinación para la Operación de Programas Federales”, con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, para el apoyo a las escuelas normales estatales que resultaron beneficiarias.

Al respecto, se observó que en los convenios antes señalados se indica el objeto y monto por ministrar, así como las obligaciones tanto de los beneficiarios como de la DGEU y la DGEPE; sin embargo, no se establecen los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos, ni la obligación de identificar la documentación comprobatoria con un sello que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

Además, se constató que 64 de los convenios se formalizaron con los beneficiarios en junio, julio y octubre de 2020, sin que se justificaran las razones por las que éstos no fueron formalizados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal con el propósito de facilitar su ejecución por parte de las entidades federativas y municipios, para con ello promover una calendarización eficiente de la ministración de los recursos.

#### 2020-0-11100-19-0122-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, por conducto de las direcciones generales de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGEUI) y de Educación Superior para el Magisterio (DGEUM), implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de que los convenios que se celebren con los beneficiarios para la ministración de recursos para la operación de los programas a su cargo se formalicen durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, para contribuir a facilitar su ejecución y promover una calendarización eficiente de la ministración de los recursos, y para que en éstos se establezcan los plazos y los calendarios de entrega de los mismos, así como la

---

inconformidad sobre los resultados de la evaluación efectuada a sus documentos de actualización de la planeación estratégica, específicamente en aquellos donde los subrubros de cierre hayan obtenido una evaluación en los escenarios 1 o 2, que se consideran como no aprobados. El resultado de la dictaminación en la etapa de réplica es definitivo e inapelable.

FUENTE: ACUERDO número 33/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2020.



obligación de los beneficiarios de identificar la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con un sello que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **7. *Revisión del ejercicio de los subsidios otorgados por la entonces Dirección General de Educación Superior Universitaria***

En la revisión se identificó que, durante el ejercicio 2020, la Secretaría de Educación Pública (SEP) expidió 62 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un total de 466,249.2 miles de pesos con cargo en la partida 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos” para la ministración de recursos del programa S300 “Fortalecimiento a la Excelencia Educativa” a 62 universidades beneficiarias, de los cuales, antes del cierre presupuestal, se reintegraron a la Tesorería de la Federación 43,422.0 miles de pesos, por lo cual el monto ejercido ascendió a 422,827.2 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que las CLC se encuentran soportadas en los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas, o su equivalente en cada estado, a favor de la Secretaría de Educación Pública por los importes que les fueron ministrados, los cuales se corresponden con los montos establecidos en los convenios suscritos con cada universidad para la operación del programa.

En relación con el ejercicio de los recursos federales ministrados en 2020 por la Secretaría de Educación Pública a las 62 universidades beneficiarias por 422,827.2 miles de pesos, con la revisión de los documentos denominados “Formato acumulativo por proyecto” y “Reporte de Estado de Cuenta”, así como de la documentación comprobatoria presentada en el Sistema Integral de Información de la Dirección de Fortalecimiento Institucional (SIIDFI) por las unidades ejecutoras, se constató que éstas reportaron que los citados recursos federales generaron rendimientos financieros por 666.7 miles de pesos, por lo que contaron con recursos disponibles por 423,493.9 miles de pesos para la operación del programa S300 “Fortalecimiento a la Excelencia Educativa”, de los cuales aplicaron 419,420.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 y el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de 4,073.4 miles de pesos correspondiente a recursos no ejercidos.

Para efectos de la revisión, se realizaron visitas a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y a la Universidad de Sonora, a las que se ministraron recursos por 28,242.5 miles de pesos, y se solicitó información a 9 universidades que recibieron recursos del programa por 146,780.2 miles de pesos; cabe señalar que 8 de las 11 universidades antes referidas realizaron reintegros por 16,405.7 miles de pesos antes del cierre presupuestal, por lo que la SEP reportó el ejercicio de 158,617.0 miles de pesos como apoyos a éstas.

## **8. Revisión del ejercicio de los recursos ministrados a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**

Con la revisión de los recursos federales ministrados por la Secretaría de Educación Pública a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) por 14,146.8 miles de pesos, para la operación del programa S300 “Fortalecimiento a la Excelencia Educativa” (PROFEXCE), se comprobó que la Secretaría de Finanzas Públicas estatal radicó los recursos a la citada universidad junto con los rendimientos financieros generados por 4.8 miles de pesos, por lo que le transfirió un total de 14,151.6 miles de pesos.

Por su parte, en el análisis de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la UAEH se identificó que los recursos federales que le fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas Públicas generaron rendimientos financieros por 91.4 miles de pesos, por lo que contó con recursos disponibles por 14,243.0 miles de pesos en operación del programa, de los que reportó la aplicación de 12,385.9 miles de pesos y el reintegro a la TESOFE de 1,857.1 miles de pesos.

9. Para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “PROFEXCE 2020-2021” para fortalecer la calidad de los programas educativos, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) definió los proyectos asociados siguientes:

1. Atención de problemas comunes de las DES (conjunto de departamentos o facultades) de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo,
2. Atención de problemas de la Gestión de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo,
3. Fortalecimiento de la excelencia educativa del Instituto de Ciencias Agropecuarias 2020-2021,
4. Fortalecimiento del Instituto de Ciencias Básica e Ingeniería para lograr mayor visibilidad nacional e internacional a través del aseguramiento de la capacidad y competitividad académicas, manteniendo la calidad educativa de sus programas educativos de licenciatura y posgrado,
5. Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa del Instituto de Artes,
6. Consolidar el Instituto de Ciencias de la Salud,
7. Fomento a la excelencia en la capacidad académica de los profesores de tiempo completo, así como el mejoramiento de la competitividad académica en los programas educativos que se imparten en el Instituto de Ciencias Económico-Administrativas,
8. Fortalecimiento de la capacidad y competitividad académica para asegurar los indicadores de calidad del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades.

Con la revisión se comprobó que, para la ejecución de los citados proyectos, la UAEH llevó a cabo cuatro licitaciones públicas y emitió 333 órdenes de compra que se adjudicaron de manera directa por excepción a licitación pública y, con el análisis de la documentación que sustenta los citados procedimientos de adjudicación, se constató lo siguiente:

- a) En lo que respecta a las cuatro licitaciones públicas llevadas a cabo para adquirir equipo de cómputo y comunicación, herramientas científicas y suministros de laboratorio, instrumentos musicales y artículos deportivos, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo e instrumental, se constató que éstas se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); además, se verificó que las convocatorias se publicaron en el sistema CompraNet, y que se cuenta con las actas de juntas de aclaraciones, de apertura de propuestas y con los fallos correspondientes. Asimismo, se identificó que algunas de las partidas requeridas en las convocatorias y en las bases se declararon desiertas dado que los licitantes no cumplieron con las especificaciones técnicas, o sus propuestas económicas rebasaron los precios presupuestados, por lo que, posteriormente, fueron adjudicadas de manera directa.
- b) En relación con las 333 órdenes de compra adjudicadas directamente por excepción a licitación pública, se identificó que 113 de ellas se fundamentaron en la fracción VII del artículo 41 de la LAASSP, ya corresponden a las partidas que se declararon desiertas en las licitaciones públicas; asimismo, se observó que de las 220 restantes, se fundamentaron en las fracciones II, III y V de la citada Ley, y en todos los casos, su justificación refiere a que el no contar con los bienes o servicios afectaría de forma negativa el cumplimiento de metas y objetivos institucionales y que ello impactaría en la razón de ser de la Universidad; sin embargo, la citada justificación no se ajusta a los supuestos señalados en las referidas fracciones, toda vez que no deriva de un caso fortuito o de fuerza mayor; además, no se acreditó que existiera un nexo causal directo entre el caso fortuito o fuerza mayor, y la imposibilidad o impedimento para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública, dado vez que los recursos federales los recibió desde octubre de 2020, además de que tampoco se acreditó que existieran circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales.
- c) Por otra parte, se identificó que las 333 adjudicaciones directas por excepción a licitación pública se realizaron entre octubre y diciembre de 2020, y que éstas se concentraron en 36 proveedores, y se constató que únicamente se formalizaron contratos cuando las compras unitarias rebasaron las 300 UMA; sin embargo, se comprobó que en 20 casos, las compras totales realizadas con cada proveedor, por medio de 76 órdenes de compra, rebasaron dicho parámetro, por lo que se debieron formalizar los contratos respectivos por la totalidad de los servicios o bienes adquiridos en los que se establecieron las obligaciones tanto de la UAEH como de los proveedores, y se incluyeran, en lo aplicable, los requisitos que señala el artículo 45 de la LAASSP.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la UAEH indicó que las adjudicaciones directas corresponden a distintos proyectos, periodos de adquisición y áreas requirentes, además de que las órdenes de compra están sujetas a la temporalidad que determinen las áreas usuarias, por lo que al realizarse de forma consolidada se pondrían en riesgo los procesos de investigación, enseñanza y aprendizaje. No obstante dichas manifestaciones, como ya se mencionó, la totalidad de las compras se realizó entre octubre y diciembre, es decir, que se sujetaron a la misma temporalidad, además de que, como también ya se indicó, se llevó a cabo una licitación pública para la adquisición de bienes y servicios que requerían distintas áreas usuarias, por lo que existían los elementos y las condiciones para formalizar los contratos respectivos por la totalidad de los servicios o bienes adquiridos, en los que se establecieran las obligaciones tanto de la UAEH como de los proveedores, y se incluyeran, en lo aplicable, los requisitos que señala el artículo 45 de la LAASSP.

- d) Los procedimientos de adjudicación antes referidos derivaron en la celebración de 222 contratos, de los cuales 153 corresponden a las licitaciones públicas y 69 a las adjudicaciones directas, en cuyo análisis se comprobó que todos ellos cumplen con lo establecido en el artículo 45 de la LAASSP; asimismo, se identificó que en el caso de 264 órdenes de compra restantes, no se formalizaron contratos debido a que no rebasaron el equivalente a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Lo anterior contravino lo señalado en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en los artículos 26, párrafo sexto, 40, párrafo segundo, 41, fracción V, y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en los artículos 72, fracciones III y V, y 82, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2020-9-99010-19-0122-08-001

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron directamente por excepción a licitación pública 220 órdenes de compra con fundamento en las fracciones II, III y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), con la justificación de que el no contar con los bienes o servicios afectaría de forma negativa el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, y que ello impactaría en la razón de ser de la Universidad; no obstante, dicha justificación no se ajusta a los supuestos señalados en las referidas fracciones, ya que no deriva de un caso fortuito o de fuerza mayor, aunado a que no acreditaron que existiera un nexo causal directo entre el caso fortuito o fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios

mediante el procedimiento de licitación pública, dado que recibieron los recursos federales desde octubre 2020, además de que tampoco acreditaron la existencia de circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales; asimismo, emitieron 76 órdenes de compra que se concentraron en 20 proveedores, y únicamente se formalizaron contratos con éstos cuando las compras unitarias rebasaron 300 veces la Unidad de Medida y Actualización, no obstante que todas las compras realizadas con cada proveedor rebasaron dicho parámetro, por lo que omitieron formalizar los contratos respectivos por la totalidad de los servicios o bienes adquiridos en los que se establecieron las obligaciones tanto de la Universidad como de los proveedores, y se incluyeron, en lo aplicable, los requisitos que señala el artículo 45 de la LAASSP, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 40, párrafo segundo, 41, fracción V, y 45; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 72, fracciones III y V, y 82.

**10.** Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, así como de la información y documentación proporcionada por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) para acreditar la aplicación de los recursos federales por 12,385.9 miles de pesos, en la operación del programa S300 “Fortalecimiento a la Excelencia Educativa”, se comprobó que éstos fueron aplicados en las acciones, metas, objetivos y conceptos de gasto establecido en los proyectos asociados que componen el plan integral denominado “PROFEXCE 2020-2021”; asimismo, se constató que las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y que se cuenta con los entregables correspondientes.

En junio de 2021, se realizó una visita a las instalaciones de la UAEH, y como resultado se observó que los equipos se encuentran debidamente inventariados e instalados, y que se cuenta con sus respectivos resguardos; asimismo, se proporcionó la evidencia de la recepción y distribución de los insumos y materiales a los usuarios finales, y se presentaron los formatos denominados “Bitácora de Mantenimiento” para acreditar la realización de dichos servicios; por otra parte, para evidenciar que se recibieron los servicios de capacitación contratados, se proporcionaron las grabaciones de los cursos y talleres tomados en línea por el personal de la UAEH.

**11. *Revisión del ejercicio de los recursos ministrados a la Universidad de Sonora***

En el ejercicio 2020, la Secretaría de Educación Pública ministró a la Universidad de Sonora (UNISON) recursos por 14,095.6 miles de pesos, por conducto de la Secretaría de Hacienda estatal, los cuales generaron rendimientos financieros por 106.4 miles de pesos, por lo que contó con recursos disponibles por 14,202.0 miles de pesos para la operación del programa, de los cuales reportó la aplicación de 12,146.7 miles de pesos y el reintegro a la Tesorería de la Federación de 2,055.3 miles de pesos.

Para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “PROFEXCE 2020-2021” a fin de fortalecer la calidad de los programas educativos, la UNISON definió 9 proyectos asociados, y para su cumplimiento, llevó a cabo dos licitaciones públicas y 294 adjudicaciones directas; con el análisis de la documentación que sustenta los citados procedimientos de adjudicación, se constató lo siguiente:

- a) En lo que respecta a las dos licitaciones públicas llevadas a cabo se constató que éstas se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); además, se comprobó que se publicaron las convocatorias y bases en el sistema CompraNet, y que se cuenta con las actas de juntas de aclaraciones, de apertura de propuestas y con los fallos correspondientes.
- b) En relación con las 294 adjudicaciones directas, se observó que 138 se fundamentaron en el artículo 42 de la LAASSP, toda vez que no excedieron los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020.

En lo que respecta a las 156 adjudicaciones directas restantes, se identificó que corresponden a excepciones a licitación pública sin que la UNISON proporcionara las autorizaciones correspondientes, ni documentara el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguraran las mejores condiciones para el Estado, así como las justificaciones que sustenten los supuestos bajo los cuales se fundamentaron para exceptuar la licitación pública; ello, contravino lo señalado en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en los artículos 40, párrafo segundo y 41, fracciones I, II, III, VII, XIV y XVII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el artículo 71, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- c) Los procedimientos de adjudicación llevados a cabo por la UNISON se formalizaron mediante la celebración de 28 contratos y la emisión de 284 pedidos o instrucciones de servicio, los cuales cumplen, en lo aplicable, con lo establecido en el artículo 45 de la LAASSP.

2020-9-99007-19-0122-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad de Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron de manera directa por excepción a licitación pública 156 compras sin contar con las autorizaciones correspondientes ni con la acreditación de los criterios de

economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguraran las mejores condiciones para el Estado, ni con las justificaciones que sustenten los supuestos bajo los cuales se fundamentaron para exceptuar la licitación pública, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40, párrafo segundo, y 41, fracciones I, II, III, VII, XIV y XVII; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71, fracción VII.

**12.** Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, así como de la información y documentación proporcionada por la Universidad de Sonora (UNISON) para acreditar la aplicación de los recursos federales por 12,146.7 miles de pesos, en la operación del programa S300 “Fortalecimiento a la Excelencia Educativa”, se comprobó que se destinaron a las acciones, metas, objetivos y conceptos de gasto establecido en los proyectos asociados que componen el plan integral denominado “PROFEXCE 2020-2021”, los cuales se destinaron principalmente a la adquisición de mobiliario y equipo, de materiales e insumos, y a la contratación de servicios de capacitación y mantenimiento. Al respecto, se constató que las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que se cuenta con los entregables correspondientes.

Por otra parte, en junio de 2021, se realizó una visita a las instalaciones de la UNISON, y como resultado se observó que los equipos se encuentran debidamente inventariados e instalados y que se cuenta con sus respectivos resguardos; asimismo, se proporcionó la evidencia de la recepción y distribución de los insumos y materiales a los usuarios finales, así como de la prestación de los servicios de mantenimiento y del desarrollo de la capacitación al personal de la UNISON por medio de cursos en línea.

**13. *Revisión del ejercicio de los recursos ministrados a 9 universidades beneficiadas en 2020 con recursos del PROFEXCE***

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de las instituciones de educación superior que resultaron beneficiarias en 2020, se solicitó información y documentación a 9 universidades, las cuales recibieron recursos por un total de 146,780.2 miles de pesos para la operación del programa S300 “Fortalecimiento a la Excelencia Educativa”.

En su análisis se identificó que las universidades reportaron, en el Sistema Integral de Información de la Dirección de Fortalecimiento Institucional (SIIDFI) y mediante informes trimestrales, el ejercicio de 132,061.5 miles de pesos y el reintegro de recursos no ejercidos por 14,718.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS A LAS UNIVERSIDADES PARA LA OPERACIÓN DEL PROFEXCE**  
**EJERCICIO 2020**  
**(MILES DE PESOS)**

Entidad Federativa	Importe CLC	Comprobado con facturas	Reintegros	Pendiente por Comprobar
Universidad Autónoma de Baja California	17,591.0	16,879.6	711.4	0.0
Universidad de Guadalajara	17,886.8	15,444.0	2,442.8	0.0
Universidad Autónoma del Estado de México	16,496.5	12,030.3	4,466.2	0.0
Universidad Intercultural del Estado de México	14,382.5	13,706.0	676.5	0.0
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	18,674.3	17,920.5	753.8	0.0
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9,016.5	8,024.3	992.2	0.0
Universidad Autónoma de Nuevo León	17,689.2	17,173.6	515.6	0.0
Universidad Autónoma de Sinaloa	17,290.8	17,290.8	0.0	0.0
Universidad Veracruzana	17,752.6	13,592.4	4,160.2	0.0
<b>Total:</b>	<b>146,780.2</b>	<b>132,061.5</b>	<b>14,718.7</b>	<b>0.0</b>

FUENTE: Información proporcionada por las universidades a solicitud de la Auditoría Superior de la Federación referente la operación del PROFEXCE en el ejercicio 2020.

Al respecto, se constató que, en todos los casos, las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que se cuenta con los comprobantes de entero a la Tesorería de la Federación de los recursos que no fueron devengados al cierre del ejercicio; asimismo, se observó que en los casos en los que se adquirió mobiliario y equipo, las universidades cuentan con los resguardos y con el inventariado correspondiente.

Adicionalmente, se realizó un comparativo contra la comprobación de los recursos que 8 de las 9 universidades arriba relacionadas, recibieron con cargo al programa U006 “Subsidios federales para organismos descentralizados estatales”, de lo que se constató que no existe duplicidad en la comprobación del gasto.

**14. Revisión del ejercicio de los subsidios otorgados por la entonces Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación**

En el ejercicio 2020, la Secretaría de Educación Pública (SEP) ministró 434,330.6 miles de pesos a las entidades federativas para la operación del programa S300 “Fortalecimiento a la Excelencia Educativa”, con cargo a la partida 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, de lo cual se comprobó que, antes del cierre presupuestal, una entidad federativa reintegró 114.5 miles de pesos a la Tesorería de la Federación, por lo que el monto ejercido ascendió a 434,216.1 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que las ministraciones de recursos a las entidades federativas se realizaron mediante 39 cuentas por liquidar certificadas (CLC), y se constató que se encuentran soportadas en los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas, o su



equivalente en cada estado, a favor de la Secretaría de Educación Pública por los importes que les fueron ministrados, los cuales se corresponden con los montos establecidos en los convenios suscritos con cada entidad federativa para la operación del programa.

Cabe señalar que en el análisis de las CLC mediante las cuales se ministraron los recursos federales a las entidades federativas, se identificó que éstas se emitieron en el segundo semestre del ejercicio 2020, esto aun cuando los Convenios de Apoyo fueron formalizados, en su mayoría, en marzo de dicho ejercicio, por lo que no se garantizó la aplicación oportuna de dichos recursos para los fines para los cuales fueron otorgados, lo cual toma mayor relevancia dado que al cierre de la auditoría (septiembre 2021) 20 entidades federativas no habían comprobado la aplicación de 40,251.0 miles de pesos, como se indica en el resultado siguiente.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 6 - Acción 2020-0-11100-19-0122-01-002

**15.** En la revisión se identificó que para comprobar la aplicación de los recursos por 434,216.1 miles de pesos, las Autoridades Educativas Locales (AEL) remitieron a la ahora Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESUM) los documentos denominados "Informe Trimestral" mediante el Sistema Informático para el Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas (SISERC), y los formatos denominados "Relación de comprobantes del presupuesto ejercido ENIDEN 2020", por medio de los cuales reportaron el avance en el ejercicio de los recursos por parte de las escuelas normales beneficiarias, en cuyo análisis se constató que las citadas AEL reportaron el ejercicio de 379,652.5 miles de pesos y el reintegro a la Tesorería de la Federación de 14,312.6 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de comprobar un monto de 40,251.0 miles de pesos a la fecha del cierre de la auditoría (septiembre 2021), correspondiente a 20 entidades federativas, como se muestra a continuación:

**MONTO TRANSFERIDO Y AVANCE EN LA COMPROBACIÓN DE  
RECURSOS PRESUPUESTARIOS MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S300 "FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA"  
EJERCICIO 2020  
(MILES DE PESOS)**

Clave Entidad	Entidad Federativa	Importe Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de Comprobar
1	Aguascalientes	8,059.6	8,059.6	-	-
2	Baja California	15,938.4	9,386.2	-	6,552.2
3	Baja California Sur	9,253.5	6,050.7	2,776.0	426.8
4	Campeche	8,636.1	8,606.1	30.0	-
5	Coahuila	25,670.4	25,670.4	-	-
6	Colima	7,093.1	6,980.5	-	112.6
7	Chiapas	30,707.1	24,940.4	-	5,766.7
8	Chihuahua	16,604.9	13,707.0	-	2,897.9
10	Durango	12,467.1	12,467.1	-	-
11	Guanajuato	11,188.3	10,179.8	1,008.5	-
12	Guerrero	21,463.4	21,457.3	-	6.1
13	Hidalgo	13,098.6	10,381.0	-	2,717.6
14	Jalisco	13,333.3	13,249.7	-	83.6
15	México	32,743.4	30,104.4	2,639.0	-
16	Michoacán	8,035.8	8,035.8	-	-
17	Morelos	22,553.2	11,160.5	-	11,392.7
18	Nayarit	9,967.8	9,967.2	-	0.6
19	Nuevo León	13,976.2	13,852.8	-	123.4
20	Oaxaca	8,659.6	8,654.2	0.8	4.6
21	Puebla	19,156.8	16,943.7	2,211.2	1.9
22	Querétaro	-	-	-	-
23	Quintana Roo	9,805.8	9,222.9	-	582.9
24	San Luis Potosí	23,061.5	22,552.8	-	508.7
25	Sinaloa	11,936.6	11,835.2	101.4	-
26	Sonora	20,273.9	20,242.4	-	31.5
27	Tabasco	9,761.8	7,944.8	1,762.4	54.6
28	Tamaulipas	10,910.0	1,987.2	-	8,922.8
29	Tlaxcala	7,261.4	7,252.9	-	8.5
30	Veracruz	9,565.9	5,782.6	3,783.3	-
31	Yucatán	11,238.8	11,238.8	-	-
32	Zacatecas	11,793.8	11,738.5	-	55.3
<b>Total:</b>		<b>434,216.1</b>	<b>379,652.5</b>	<b>14,312.6</b>	<b>40,251.0</b>

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas, Informes Trimestrales y formatos denominados "Relación de comprobantes del presupuesto ejercido ENIDEN 2020".

Lo anterior se originó debido a que tanto en las Reglas de Operación vigentes en 2020 como en los Convenios de Colaboración formalizados con los gobiernos de los estados, se estableció que el ejercicio de los recursos sería de un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local, lo cual se contrapone con lo señalado en las disposiciones federales, en particular con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al no prever que el ejercicio de los recursos se sujete al principio de anualidad.

Al respecto, al solicitar a la DGESUM la aclaración correspondiente, ésta indicó que lo señalado en las Reglas de Operación y en los Convenios de Colaboración no establece la vigencia para ejercer los recursos, sino que hace referencia a partir de qué momento comienza a surtir efectos el instrumento jurídico; sin embargo, al señalarse textualmente que *“El ejercicio del gasto de los recursos será de un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los mismos”*, la interpretación que le dieron las entidades federativas fue distinta de la señalada por la DGESUM, lo cual se pudo comprobar dado que al solicitar a 9 estados, en mayo de 2021, la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara la aplicación de los recursos, el estado de Chiapas indicó que a esa fecha no contaba con ésta, debido a que de acuerdo con las Reglas de Operación y con el Convenio, tenía hasta septiembre de 2021 para ejercer y comprobar los recursos que recibió en septiembre de 2020.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades por parte de las Autoridades Educativas Locales, y que los recursos que éstas reportaron como ejercidos mediante informes trimestrales, se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria, se solicitó información y documentación a los estados de Baja California, Chiapas, Guerrero, México, Morelos, Puebla y San Luis Potosí, los cuales recibieron recursos por un total de 165,623.8 miles de pesos para la ejecución de sus proyectos, y reportaron la aplicación de 136,545.3 miles de pesos, así como el reintegro de recursos no ejercidos por 4,850.2 miles de pesos, por lo que al cierre de la auditoría (septiembre 2021) quedó pendiente que comprobaran la aplicación de 24,228.3 miles de pesos, y como resultado del análisis de la documentación remitida por dichas entidades para acreditar el ejercicio de los recursos, únicamente el estado de Chiapas no proporcionó la referida documentación, pese a que reportó en los informes trimestrales la aplicación de 24,940.4 miles de pesos, toda vez que, como ya se mencionó, indicó que, de acuerdo con las Reglas de Operación y con el Convenio, tenía hasta septiembre de 2021 para ejercer y comprobar los recursos.

No obstante, dicha entidad federativa, de los referidos 24,940.4 miles de pesos, proporcionó evidencia de la transferencia de 15,000.0 miles de pesos entre abril y junio de 2021 al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH) para la construcción de 7 edificios en distintas escuelas normales, lo cual evidencia que el estado no concluirá con todas las acciones pactadas en el Convenio de Colaboración, ya que, a la fecha de cierre de la auditoría (septiembre 2021), no se demostró que el INIFECH hubiese comenzado con la construcción de los referidos edificios.

Por otra parte, se realizaron visitas a los gobiernos de los estados de Coahuila de Zaragoza y de Sonora, a los que se ministraron recursos por 45,944.3 miles de pesos, cuyos resultados se detallan en los siguientes resultados del presente informe.

2020-0-11100-19-0122-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de garantizar que en los instrumentos normativos que regulen la operación de programas presupuestarios por medio de los cuales se otorguen apoyos, invariablemente, se prevea claramente la obligación de que el ejercicio de los recursos, por parte de los beneficiarios, se sujete al principio de anualidad, es decir, que se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**16. Revisión del ejercicio de los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Coahuila**

En relación con los recursos federales ministrados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por 25,670.4 miles de pesos, para la operación del programa S300 “Fortalecimiento a la Excelencia Educativa”, se constató que la Secretaría de Finanzas de dicho estado transfirió los recursos a la Secretaría de Educación estatal, la cual, a su vez, transfirió 13,102.2 miles de pesos a nueve escuelas normales para la ejecución del “Proyecto de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN)” que cada una de ellas definió, y conservó para su manejo y administración los 12,568.2 miles de pesos restantes para la ejecución del “Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Estatal (ProGEN)”. Cabe señalar que tanto las escuelas normales como la Secretaría de Educación estatal reportaron la aplicación de la totalidad de los recursos por 25,670.4 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que para la transferencia de los recursos, la Secretaría de Educación estatal formalizó los Convenios de Desempeño Institucional con las escuelas normales beneficiarias en los cuales se indica que éstas se comprometen a ejercer los recursos de acuerdo con los objetivos, metas y acciones de sus ProFEN, y con lo establecido en las Reglas de Operación.

**17.** Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, así como de la información y de la documentación proporcionada, tanto por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila como por las escuelas normales beneficiarias, para acreditar la aplicación de los recursos federales por 25,670.4 miles de pesos en la operación del programa S300 “Fortalecimiento a la Excelencia Educativa”, se comprobó que éstos fueron

aplicados en las acciones, metas, objetivos y conceptos de gasto establecidos en los proyectos ProGEN y ProfEN, los cuales se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y se cuenta con los entregables correspondientes.

No obstante lo anterior, en el análisis de la documentación que soporta los procedimientos de compra, así como de la documentación comprobatoria y de los entregables, se observó lo siguiente:

- a) Se identificó que la totalidad de los bienes y servicios se adjudicó de manera directa por cada una de las escuelas, dado que, a decir de la Secretaría de Educación estatal, los volúmenes de compra, tanto centrales como de las escuelas normales, no fueron altos y no excedieron los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, ni los establecidos en por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas estatal, por lo que no fue necesario llevar a cabo procedimientos de licitación. Sin embargo, se identificó que, en algunos casos, las necesidades de la secretaría y de las escuelas normales eran similares, y en su conjunto resultaban superiores a los montos máximos establecidos para adjudicaciones directas (387.5 miles de pesos), como se muestra a continuación:

**RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS EN EL ESTADO DE COAHUILA CON RECURSOS  
DEL PROFEXCE PARA ATENDER NECESIDADES SIMILARES DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN ESTATAL Y LAS ESCUELAS NORMALES**  
EJERCICIO 2020  
(MILES DE PESOS)

Concepto	Importe
Mantenimiento y acondicionamiento de inmuebles	4,243.7
Infraestructura en redes	3,116.5
Equipo de cómputo, software y consumibles	3,130.4
Equipo electrónico (bocinas, pizarrones, cámaras de video, reguladores, entre otros)	1,251.0
<b>Total:</b>	<b>11,741.6</b>

FUENTE: contratos, pólizas contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por Secretaría de Educación de Coahuila.

Por lo anterior, resulta conveniente que tanto la Secretaría de Educación estatal como las escuelas normales beneficiarias consideren realizar, antes de comenzar la ejecución de los proyectos apoyados con recursos federales, estudios o investigaciones que les permitan conocer las condiciones que imperan en el mercado con respecto de la existencia de oferta de los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas de acuerdo con el total de los proyectos por ejecutar, así como el precio prevaleciente; ello, con el fin de privilegiar, preferentemente, la adquisición de los bienes y servicios mediante un procedimiento de licitación pública a fin de asegurar las

mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; esto, aun cuando cada escuela normal cubra el costo de dichos bienes y servicios con cargo en sus respectivos apoyos, y con ello contribuir al cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que rigen el gasto público, toda vez que las adquisiciones antes referidas representaron el 45.7% de los recursos totales ejercidos por 25,670.4 miles de pesos.

- b) Se destinaron recursos por 4,500.0 miles de pesos en la organización y logística del evento denominado “Evaluación Nacional de la Planeación de la EDINEN 2020” que se realizó del 27 de enero al 7 de febrero de 2020 a solicitud de la entonces Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) en diciembre de 2019; sin embargo, es importante señalar que las erogaciones que se realizaron para su cumplimiento se efectuaron antes de la formalización del convenio de colaboración entre el estado y la Secretaría de Educación Pública (marzo 2020), aunado a que los recursos del programa fueron ministrados al estado hasta agosto de 2020, por lo que se comprometieron recursos para la realización del evento sin contar con disponibilidad presupuestaria; al respecto, la Secretaría de Educación estatal indicó que para la realización del evento solicitó préstamos a dos escuelas normales. No obstante lo anterior, la SEP no justificó la fuente de financiamiento con la que el estado de Coahuila debía organizar dicho evento, por lo que al cubrirse con los subsidios del ejercicio 2020, la SEP también comprometió recursos de ejercicios posteriores sin contar aun con ellos.

Adicionalmente, es de señalarse que el citado evento no forma parte de la estrategia estatal del gobierno de Coahuila, razón por la cual las erogaciones originadas por el mismo debieron correr a cargo de la SEP y no afectar los recursos que se ministraron a dicho estado.

- c) Se realizó el pago de 522.5 miles de pesos por concepto de hospedaje, alimentos y transportación aérea por la organización de eventos de capacitación sin que los citados servicios se hubiesen devengado, ya que la realización del evento se programó para septiembre de 2021.

Lo anterior contravino lo señalado en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, párrafo segundo y 54, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en los artículos 26, párrafos segundo y sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en el artículo 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en el artículo 33-A, fracción I, de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza; en el numeral 4.1.1.5 "Priorizar necesidades", del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el numeral 3.4.1.2 “Aplicación apartado DEGESPE”, del

ACUERDO número 33/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de del Gobierno del Estado de Coahuila proporcionó copia del “Acuerdo” con número de carpeta de investigación ASF-122-DS-CP2020-CIAOIC-DPIA-014-2021, mediante el cual se dio inicio a la investigación de las irregularidades referidas en el presente resultado que podían advertir posibles actos que pudieran constituir faltas administrativas, por lo que no se promueve acción al respecto.

**2020-A-05000-19-0122-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Secretaría de Educación estatal, fortalezca los mecanismos de coordinación con las escuelas normales a fin de que, antes de comenzar la ejecución de los proyectos apoyados con recursos federales, ambas partes realicen estudios o investigaciones que les permitan conocer las condiciones que imperan en el mercado con respecto a la existencia de oferta de los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas de acuerdo con el total de los proyectos por ejecutar, así como el precio prevaleciente, con el fin de privilegiar, preferentemente, la adquisición de los bienes y servicios mediante un procedimiento de licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; esto, aun cuando cada escuela normal cubra el costo de dichos bienes y servicios con cargo en sus respectivos apoyos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**18. *Revisión del ejercicio de los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Sonora***

Con la revisión de los recursos federales ministrados por la Secretaría de Educación Pública al gobierno del estado de Sonora por 20,273.9 miles de pesos para la operación del programa S300 “Fortalecimiento a la Excelencia Educativa”, se comprobó que la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora radicó dichos recursos al Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora (CRESON).

Ahora bien, en el análisis de los estados de cuenta bancarios, así como de la información y documentación proporcionada por el CRESON para acreditar la aplicación de los recursos, se identificó que se aplicaron 20,242.4 miles de pesos en las acciones, metas, objetivos y conceptos de gasto establecidos en los proyectos ProGEN y ProFEN, y se comprobó que se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que se cuenta con los entregables correspondientes; asimismo, se constató que los 31.5 miles de

pesos restantes, correspondientes a recursos no ejercidos, se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y los 7 restantes generaron: 4 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 5 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario " Fortalecimiento a la Excelencia Educativa " se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como los gobiernos de los estados de Coahuila de Zaragoza y Sonora, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y Universidad de Sonora, cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

La SEP ministró los recursos federales a las entidades federativas hasta el segundo semestre del ejercicio 2020, aun cuando los Convenios de Apoyo fueron formalizados, en su mayoría,



en marzo de dicho ejercicio, por lo que no se garantizó la aplicación oportuna de dichos recursos para los fines para los cuales fueron otorgados, ya que, al cierre de la auditoría (septiembre 2021), 20 entidades federativas no habían comprobado la aplicación de 40,251.0 miles de pesos, lo cual también se debió a que tanto en las Reglas de Operación vigentes en 2020 como en los Convenios de Colaboración formalizados con los gobiernos de los estados, se estableció que el ejercicio de los recursos sería de un año a partir de su recepción por parte de las Autoridades Educativas Locales, lo cual se contrapone con lo señalado en las disposiciones federales que disponen que el ejercicio de los recursos se debe sujetar al principio de anualidad, es decir, que se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda; la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo adjudicó directamente por excepción a licitación pública 220 órdenes de compra con fundamento en las fracciones II, III y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sin acreditar que existieran casos fortuitos o de fuerza mayor ni que existieran circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales; la Universidad de Sonora realizó 156 adjudicaciones directas por excepción a licitación pública, sin contar con las autorizaciones correspondientes, y sin documentar el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguraran las mejores condiciones para el Estado, así como con las justificaciones que sustenten los supuestos bajo los cuales se fundamentaron para exceptuar la licitación pública; la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza comprometió recursos por 4,500.0 miles de pesos para la organización y logística de un evento que se realizó del 27 de enero al 7 de febrero de 2020 sin contar con disponibilidad presupuestaria, ya que el Convenio de Colaboración celebrado entre el estado y la Secretaría de Educación Pública se formalizó en marzo de 2020 y los recursos del programa le fueron ministrados hasta agosto de 2020.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar los componentes de control interno y comprobar que las entonces direcciones generales de Educación Superior Universitaria y de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscritas a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, contaron con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal, e identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del programa S300 "Fortalecimiento a la Excelencia Educativa".
2. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 se corresponden con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.
3. Comprobar que las cuentas por liquidar certificadas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que acredita el ejercicio de los recursos.
4. Verificar que los recursos que no fueron efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2020 se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
5. Verificar que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de control, supervisión, aplicación, comprobación y seguimiento de los recursos destinados a la operación del programa S300 "Fortalecimiento a la Excelencia Educativa".
6. Comprobar que la entidad fiscalizada celebró los convenios respectivos con cada una de las universidades o entidades federativas beneficiarias para establecer las bases de coordinación conforme a las cuales se les ministrarán los recursos públicos federales para la operación del programa S300 "Fortalecimiento a la Excelencia Educativa".
7. Comprobar, mediante verificaciones físicas que los recursos ministrados a las universidades o entidades federativas se erogaron para la operación del programa S300 "Fortalecimiento a la Excelencia Educativa" de acuerdo con lo establecido en los convenios y en las leyes federales aplicables.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Educación Superior Universitaria e Intercultural, y de Educación Superior para el Magisterio, adscritas a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública; los gobiernos de los estados de Baja California, Coahuila, Chiapas, Guerrero, México, Morelos, Puebla, San Luis Potosí y Sonora, así como la Universidad Autónoma de Baja California, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la Universidad de Guadalajara, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Intercultural del Estado de México, la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, la Universidad Autónoma de Sinaloa, la Universidad de Sonora y la Universidad Veracruzana.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 8, fracciones I y II, 54, párrafos segundo y tercero, y 75, fracción, VIII
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, párrafos segundo y sexto, 40, párrafo segundo, 41, fracciones I, II, III, V, VII, XIV y XVII y 45
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI
7. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 8
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 71, fracción VII, 72, fracciones III y V, y 82
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, Art. Segundo, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sección I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", Numeral 11 "De la Evaluación del SCII", Primera. Ambiente de Control, numeral 7; ACUERDO número 33/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a

la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2020, numeral 3.5 "Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos", apartado obligaciones aplicables a todas las Instancias ejecutoras, número siete y numeral 3.4.1.3 párrafos tercero, cuarto y quinto.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.